



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE ARAGUÁS

296

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES EN EL PUEYO DE ARAGUÁS

Transcurrido el plazo de exposición de treinta días en tablón de anuncios y B.O.P. Nº 240 de fecha 17/12/2018, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Pleno del Ayuntamiento de Pueyo de Aragón (El) sobre modificación de ordenanza fiscal nº 4, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificando la siguiente ordenanza:

Ordenanza Fiscal n.º 4, Reguladora deL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

a) Se modifica el artículo 6.2. en referencia a la Edificación de nave agropecuaria o similar, sustituyendo su redacción por la siguiente:

<<(…)

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.

(…)

2.- Módulos de valoración de las obras a efectos de determinación de base imponible. (...)

(…)

Edificación de nave agropecuaria o similar:

| | |
|--------------------------------|-------------------------|
| Cualquier tipo de construcción | 70,00 €/ m ² |
|--------------------------------|-------------------------|

>>

b) Se elimina el apartado tercero del artículo 6 (6.3), quedando dicho artículo formado por dos apartados.

c) Se suprime el apartado 1.3 del artículo 8, reenumerándose el apartado 1.4 a apartado 1.3., quedando el artículo compuesto de 3 apartados que pasamos a *transcribir*:

<<(…)

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO

Artículo 8.

1.- Se concede una bonificación según se detalla a continuación, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

1.1.- Obras de Rehabilitación:

1.1.1.- Edificios de Interés Monumental Arquitectónico, etc., destinados a usos públicos o de interés social: 100%.

1.1.2.- Edificios de Interés Monumental Arquitectónico, etc., destinados a usos privados: 15%.



1.1.3.- Edificios con antigüedad superior a 25 años y uso vivienda: 50%, realizándose el 70% a unidades familiares empadronadas en el municipio durante al menos los últimos dos años.

1.2.- Otras actuaciones de interés municipal:

1.2.1.- Hospitales, residencias: 75%.

1.2.2.- Colegios: 75%.

1.2.3.- Residencias de ancianos: 75%.

1.3.- Cada uno de los epígrafes anteriores, serán excluyentes del resto.

(...)>>

El Pueyo de Araguás, 25 de enero de 2019. El Alcalde, Jesús Ángel Buetas Coronas